



ACUERDO No. CSJBOA25-72

11 de julio de 2025

“Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 101, 136 y 144 de la Ley 270 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, en su artículo 136 establece que las comisiones de servicios se confieren por parte del superior del servidor judicial para ejercer funciones propias del empleo en una sede diferente o para cumplir misiones.

Que el artículo 144 de la norma en mención, consagra que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa debidamente justificada, el cual será concedido por el presidente de la corporación o el superior respectivo.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10556 del 2016, por el cual se adoptó el reglamento del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso en el numeral 2 del artículo 29, que el presidente del Consejo Superior de la Judicatura puede autorizar comisiones de servicios a los empleados de esa corporación, incluidos aquellos que ocupan cargos adscritos a la presidencia 29.

Con fundamento en lo establecido por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para su propio funcionamiento, se estima procedente delegar en el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la facultad para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de la Corporación.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Delegar al presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar la facultad para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de la Corporación.

PARÁGRAFO: El presidente deberá informar en la sesión de sala siguiente, los permisos y comisiones de servicios concedidos o denegados.

ARTÍCULO 2: Remitir copia del presente acuerdo a los empleados del Consejo

Hoja No. 2 Acuerdo CSJBOA25-72
11 de julio de 2025

Seccional de la Judicatura de Bolívar, para su conocimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MIAA